NOTIFICACIÓN AUTO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR EL MAGISTRADO JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO, EN SALA de DECISIÓN CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, A GUILLERMO LÓPEZ SERNA, BLANCA VICTORIA LÓPEZ SERNA, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS PASTORA LÓPEZ LÓPEZ Y MARÍA LUCÍA DEL PILAR LÓPEZ DE POSADA; ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS QUE SE CREYERAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO OBJETO DEL PROCESO DE PERTENENCIA CON RADICADO 2018-00331-01, QUE SE TRAMITA ANTE EL JUZGADO ACCIONADO., RADICACIÓN 66001-22-13-000-2020-00125-00, A LA CUAL FUERON VINCULADOS.

La citada providencia resolvió:

*“…Se DEJA SIN EFECTO el auto del 31 de agosto de 2020, que se limitó a negar la expedición de copias para el trámite del recurso de queja, y en su lugar, se le ORDENA al Juzgado accionado que desate tal impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, atendiendo los parámetros plasmados en esta providencia.*

*Notifíquese la decisión a las partes en la forma prevista en el artículo 5º del Decreto 306 de 1992, y si no es impugnada remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.* …*”*

Se dispuso agotar dichas notificaciones por intermedio de aviso que se publicará en la *página web* de esta Corporación*: tribunalsuperiorpereira.com –*avisos-; en la de la Rama Judicial: *www.ramajudicial.gov.co* –novedades-; y que se fijará en la *cartelera de la Secretaría de la Sala Civil-Familia*

Pereira, septiembre 21 de 2020

SIN NECESIDAD DE FIRMA*.*

(A*rts.* *artículo 2°, inciso 2 °, Decreto Presidencial 806 de 2020 y 28°, Acuerdo PCSJA20-11567, CSJ*)

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO

Secretario

e.u.v.